

Capítulo II

Art.	Cpto.	Subt.	Conceptos	Importe art.	Imp. partida
20			Arrendamientos.	1.575.000	
	206		Equip. Proc. Inf.		925.000
	209		Otro Inm. material.		650.000
21			Repar. Mant. Cons.	1.300.000	
	213		Maquin. Instal.		1.210.000
	214		Material Transp.		50.000
	216		Equip. Inform.		40.000
22			Material Sumin.	293.250.000	
	220		Mater. oficina.		39.500.000
		.00	Ordinario no Inv.		25.000.000
		.01	Prensa y Public.		1.000.000
		.02	Material Inform.		13.000.000
		.09	Otro material.		500.000
	221		Suministros.		32.950.000
		.00	Electricidad.		20.000.000
		.01	Agua.		1.000.000
		.02	Gas.		10.000.000
		.03	Combustibles.		100.000
		.04	Vestuario.		750.000
		.08	Material docente.		100.000
		.09	Otros.		1.000.000
	222		Comunicaciones.		36.025.000
		.00	Telefónicas.		30.000.000
		.01	Postales.		1.000.000
		.02	Telegráficas.		50.000
		.03	Télex y fax.		50.000
		.04	Informáticas.		4.825.000
		.05	Otros.		100.000
	223		Transportes.		15.100.000
		.00	P. M. M.		14.800.000
		.09	Otros.		300.000
	224		Primas de seguro.		175.000
	226		Gastos diversos.		83.110.000
		.01	Atenc. Protoc.		6.000.000
		.02	Public. y Propag.		20.000.000
		.06	R. y conferencias.		54.850.000
		.09	Activ. culturales.		1.000.000
		.10	Deportes.		1.150.000
		.11	Otros.		110.000
	227		Trab. otras Empr.		86.390.000
		.00	Limpiezas.		31.440.000
		.01	Seguridad.		17.580.000
		.03	Postales.		157.000
		.06	Estudios técnicos.		27.563.000
		.09	Otros.		9.650.000
23			Indem. servicio.	9.875.000	
	230		Dietas.		5.375.000
	231		Locomoción.		2.000.000
	233		Otras Indemn.		2.500.000
Total capítulo II				306.000.000	306.000.000

Capítulos IV y VI

Cap.	Art.	Cpto.	Subt.	Conceptos	Importe art.	Imp. partida
4	46			Transf. Corrient.	2.400.000	
				A Corp. Locales.	2.400.000	
		460		Ayuntam. Getafe.		2.400.000
6	62			Inv. reales.	535.431.673	
		620		Inversión nueva.	489.431.673	
			.00	Inversión nueva.		489.431.673
			.00	Edif. y otras Const.		258.931.673
			.03	Mobil. y enseres.		76.833.334
			.04	Eq. P. Infor. (Inst.).		76.833.333
			.09	Otros (libros).		76.833.333
	63			Inversión Repos.	46.000.000	
		630		Inversión Repos.		46.000.000
			.00	Edif. y otras Con.		46.000.000
Total capítulos IV y VI					537.831.673	537.831.673

Presupuesto de ingresos. Año 1990

Cap.	Art.	Cpto.	Subt.	Conceptos	Importe art.	Imp. partida
3				Tasas y otros ingresos.	144.982.717	
	31			Prestación de Serv.		1.427.200
		313		Matr. cursos y Semin.		877.200
			.04	Extensión Univ.		877.200
		315		De alquiler Maquin.		425.000
			.00	Fotocopiadoras.		250.000
			.01	Tlf. público.		175.000
		319		De otros servicios.		125.000
			.02	Ex. Tribunales Opos.		125.000
		33		Tribt. parafiscales.	143.555.517	
		331		Tasas académicas.		143.555.517
			.01	De FF y EE superior.		72.812.077
			.02	De máster.		45.000.000
			.07	De certificados.		60.000
			.09	De otros ingresos.		25.683.440
4				Transf. corrientes.	696.440.660	
	40			De la Adm. del Estado.	691.440.660	
		400		Del Departamento.		691.440.660
	45			De Comunidad Autónoma.	5.000.000	
		450		De Comunidad Autónoma.		5.000.000
5				Ingresos patrimonial.	6.000.000	
	52			Intereses depósito.	6.000.000	
		520		De Ctas. bancarias.		6.000.000
7				Transf. de capital.	535.431.673	
	70			De la Adm. del Estado.	276.500.000	
		700		Del Departamento.		276.500.000
	71			De O. O. A. Administrat.	258.931.673	
		710		De O. O. A. Administrat.		258.931.673
8				Activos financieros.	19.726.461	
	87			Remanente de Tesorer.	19.726.461	
		870		Remanente genérico.		19.726.461
Total ingresos					1.402.581.511	1.402.581.511

Getafe, 28 de diciembre de 1990.-El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

3395

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Segundo.-La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.-Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Hacer saber al Ayuntamiento de Guijo de Coria que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura»; y, una vez completo el expediente se abra un período de información pública.

Mérida, 6 de noviembre de 1990.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres)

La iglesia parroquial de Guijo de Coria es un notable ejemplar del arte alto-extremeño de los siglos XV, XVI y XVII. En cuanto su valor arquitectónico lo más sobresaliente es la fusión del gótico del siglo XV y el renacimiento de mediados del XVI.

A mediados del siglo XVI se introducen importantes reformas en el edificio. Se pretende, entonces, sustituir el viejo inmueble gótico por otro de nueva planta. Las obras no concluyeron, por lo que se demolió la nave, ya descrita, mientras que fue absorbida la cabecera. En el lugar de ésta se levanta al ábside, crucero y torre renacentista, de mucho porte en volumen y altura.

La construcción es de mampostería, utiliza la sillaría granítica en los estribos y en la torre; las bóvedas construidas en la segunda etapa son de crucería, con todas sus claves decoradas con relieves de santos y apóstoles, algunas de ellas policromadas.

Interiormente, el templo se configura en cruz latina. La capilla mayor, cuadrada, se transforma, mediante vistosas trompas aveneradas, en una estructura ochavada que se cierra con una compleja bóveda de crucería reconstruida en 1545 por Pedro de Ibarra, Maestro Mayor del Obispado y de la Orden de Alcántara, de diseño similar son las bóvedas del crucero adornadas todas ellas con las claves con Santos Mártires, Apóstoles, Evangelistas y Santos Obispos.

La edificación vieja consta de tres tramos de naves separadas por arcos diafragmas apuntados que sostienen techumbre de madera a dos aguas. A los pies se ubica el coro, buen trabajo de madera del siglo XV, en el que se destacan unos magníficos ejemplares de modillones con dibujos geométricos, carátulas y flores de tradición gótica. La sacristía nos ofrece un recinto cubierto con bóveda de cañón recorrida por nervios que descansan en ménsulas, las obras de la sacristía fueron comenzadas en 1588 por Diego de Barreda, continuador de Ibarra estando concluidos en 1594.

Al exterior, la torre, construida íntegramente de cantería, es de planta cuadrada, consta de tres cuerpos de altura decreciente; para iluminar la subida al cuerpo de campanas, se abren graciosas saeteras perfiladas en unos casos con dibujos conopiales y en otros tribulados.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible monumento en cuanto puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida entre los siguientes inmuebles:

Inmuebles 8, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de la travesía de Calvo Sotelo; inmuebles números 1, 2, 3, 17, 18 y 19 de la plaza del Piloto Vicente Rodríguez; inmuebles números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle del Cristo; inmuebles números 3, 4, 5, 6 y 8 de la calle de la Iglesia.

Así como los espacios públicos y privados, contenidos por la línea que marca el perímetro que los une entre sí.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3396

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la normativa urbanística, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid consistente en añadir un tercer párrafo a la norma de zona 10. 7. 5 de la normativa urbanística para los nuevos parques deportivos con el siguiente contenido:

«3. Para los parques deportivos de nueva creación, las condiciones particulares serán las siguientes:

Máxima ocupación de instalaciones deportivas en edificación cerrada, 15 por 100 del parque deportivo, pudiendo alcanzar una edificabilidad de dos metros cuadrados por cada 10 metros cuadrados de superficie, siendo las áreas no ocupadas por instalaciones deportivas cubiertas o descubiertas al menos el 25 por 100 del parque deportivo, con las condiciones del apartado dos».

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. 1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Consejero de Política Territorial, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

3397

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,296	91,524
1 ECU	129,063	129,387
1 marco alemán	62,723	62,881
1 franco francés	18,434	18,480
1 libra esterlina	181,950	182,406
100 liras italianas	8,349	8,369
100 francos belgas y luxemburgueses	304,769	305,531
1 florín holandés	55,675	55,815
1 corona danesa	16,288	16,328
1 libra irlandesa	166,841	167,259
100 escudos portugueses	71,156	71,334
100 dracmas griegas	58,617	58,763
1 dólar canadiense	78,801	78,999
1 franco suizo	73,568	73,752
100 yens japoneses	71,001	71,179
1 corona sueca	16,719	16,761
1 corona noruega	16,040	16,080
1 marco finlandés	25,768	25,832
100 chelines austriacos	892,283	894,517
1 dólar australiano	71,156	71,334